



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SALVADOR RAYMUNDO PIÑÓN GARCÍA.

DOMICILIO FISCAL: MIL CUMBRES, NÚMERO 278, COLONIA TOMAS DE GUAYANGAREO, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DGJ/DC/1933/2022, DE 16 DE MAYO DE 2022.

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

TIPO DE DOCUMENTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE INTERNO: DIV. 181.

En Morelia, Michoacán, siendo las 08:00 horas del día 12 de julio de 2022, el suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, hace constar que considerando que no ha sido posible efectuar la notificación personal al contribuyente SALVADOR RAYMUNDO PIÑÓN GARCÍA, de la resolución RR-2024/2015, contenida en el oficio SFA/DGJ/DC/1933/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por la Dirección General Jurídica, en razón que no ha sido posible la localización del contribuyente en el domicilio que señaló con el carácter de fiscal, sitio en: Mil Cumbres, Número 278, Colonia Tomas de Guayangareo, Morelia, Michoacán de Ocampo, ubicándose en el supuesto previsto por el artículo 134 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, "...cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desparezca, se oponga a la diligencia de notificación o este Código...", lo anterior según se acredita con las actas circunstanciadas de hechos, de fechas 09 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022, suscitadas por los notificadores Ltc. Martín Arturo Bustos Cántora y Ltc. Rafael León Torres, respectivamente.

En ese contexto se tiene que, en la primera acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de junio de 2022, diligenciada por el Ltc. Martín Arturo Bustos Cántora, Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, hizo constar lo siguiente:



= largo, Ojos color: café, Nariz: pequeña, Boca: grande, Color de la tez: morena, Señas particulares: _____

Segunda. A lo cual, el suscrito procedió a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

a) Pregunté si conocía a la persona (física o moral) que ocupaba el domicilio, a lo que manifestó: _____ No los conocí

b) Pregunté si tiene conocimiento desde cuando la persona a la que va dirigida la diligencia, desocupó el domicilio, a lo cual respondió: _____ no lo conozco nose cuando haya ocupado o desocupado.

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA.

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida, obteniendo el resultado siguiente: _____ nose tiene conocimiento de bienes a nombre de la persona buscada.

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:	DEL	INMUEBLE	2 pisos	DEL	INMUEBLE	COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
El domicilio fiscal se encuentra entre los		DIMENSIONES			INDUSTRIAL			SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
Números 290 y 272.		APROX DEL			HABITACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>		RURAL	<input type="checkbox"/>
		Metros de frente:	6 metros		OTROS	<input type="checkbox"/>		OTROS	<input type="checkbox"/>

FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:
 Fachada en color verde y blanco, dos portones de herrería en color café, dos ventanas de herrería en color café.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo anterior, aunado al hecho de que no existe evidencia de que hubiera dado aviso ante esta Autoridad Fiscal, o bien, ante el Servicio de Administración Tributaria sobre algún cambio de domicilio; teniéndose al contribuir en carácter de no localizado.

Con fundamento en los artículos 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda Fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, Octava, primer párrafo, Fracción I, inciso d) y e), y Fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la



Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán en el Diario Oficial de la Federación día 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, en relación al Acuerdo por el que se modifica el convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, Fracción II, 19 párrafo primero, Fracciones IX, XIV, XVII y LXXV; artículos transitorios segundo, tercero y octavo, de la Ley Orgánica de la Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 08 de octubre de 2021, reformada por decreto ubicado en el mismo Periódico Oficial el 28 de diciembre de 2021; 1, 2, 4, 6, 15 párrafo primero, Fracción I, inciso a), 16 párrafo primero, Fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 22 párrafo primero, Fracciones I, inciso n) y u, XXVI y XXXIX, y 76 párrafos primero, segundo, tercero y séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2022; 2, 2-A, primer párrafo primer párrafo, Fracciones III y IV, 16, 26 párrafo primero, Fracción IV y VI, 28 párrafo primero, Fracción XVII; artículos 26 primer párrafo Fracción IV y, 30, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado III, Atribuciones, primer párrafo, Fracciones primer párrafo, Fracciones XXII, XXV, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 Dirección de Recaudación; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII. 1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas 6 y 17, VII.2. Funciones Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 De la Dirección de Recaudación, 1.1.1.6 Del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales, numerales 1, 2, 3, 4, 14 y 16, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; así como los artículos 134 Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; 118 del Código Fiscal del Estado de Michoacán; emite el siguiente:

A C U E R D O:

Primero. NOTIFIQUESE POR ESTRADOS al C. Salvador Raymundo Piñón García, La resolución RR-2024/2015, contenida en el oficio SFA/DGJ/DC/1933/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por la Dirección General Jurídica, con base a las consideraciones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos de fechas 09 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022.

X

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera
 Director de Recaudación de La
 Secretaría de Finanzas y Administración.

A T E N T A M E N T E

Tercero. Cúmplase.-----

 Segundo. En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publicárese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica que para tal efecto estableció la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán: <http://www.sectfinanzas.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/> dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera publicado el documento.-----

Gobierno del Estado de Michoacán
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN





CEDULA DE NOTIFICACIÓN - FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

El suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, en mi carácter de Director de Recaudación, en la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 08:30 horas del día 12 de julio de 2022, en cumplimiento al acuerdo que antecede, procedí a fijar en un sitio abierto al público de esta Dirección de Recaudación, ubicada en Calle Ortega y Montañez, número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de <http://www.secfinanze.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/>, la resolución RR-2024/2015 contenida en el oficio SFA/DGJ/DC/1933/2022, emitida por la Dirección General Jurídica, el 16 de mayo de 2022, a cargo del contribuyente Salvador Raymundo Piñón García y las actas circunstanciadas de hechos, de fechas 09 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022, para los efectos legales procedentes. Conste.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera
Director de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas y Administración

Handwritten mark resembling a checkmark or the number '2'.

Gobierno del Estado de Michoacán
Secretaría de Finanzas y Administración
Dirección de Recaudación



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

El suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación, en la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 pm horas del día 27 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda Fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, Octava, primer párrafo, Fracción I, inciso d) y e), y Fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de julio de 2015 en el Periódico Oficial de la Federación día 29 de julio de 2015, en relación al Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, Fracción II, 19 párrafo primero, Fracciones IX, XIV, XVII y LXXV; artículos transitorios segundo, tercero y octavo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 08 de octubre de 2021, reformada por decreto ubicado en el mismo Periódico Oficial el 28 de diciembre de 2021; 1, 2, 4, 6, 15 párrafo primero, Fracción I, inciso a), 16 párrafo primero, Fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 22 párrafo primero, Fracciones I, inciso n) y u, XXVI y XXXIX, y 76 párrafos primero, segundo, tercero y séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; 2, 2-A, primer párrafo primero, Fracciones III y IV, 16, 26 párrafo primero, Fracción IV y VI, 28 párrafo primero, Fracción XVII; artículos 26 primer párrafo Fracción IV y V, 30, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado III, Atribuciones, primer párrafo, Fracciones primer párrafos, Fracciones XXII, XXV, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 Dirección de Recaudación; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII. 1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas 6 y 17, VII.2. Funciones Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 De la Dirección de Recaudación, 1.1.1.6 Del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales, numerales 1, 2, 3, 4, 14 y 16, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; así como los artículos 134 Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; 118 del Código Fiscal del Estado de Michoacán; hago constar que procedí a retirar de los estrados de ésta

